



Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York

Grissom v. Sterling Infosystems, Inc.

Caso núm. 1:20-cv-07948-VSB

Notificación de conciliación de demanda colectiva

Autorizada por el Tribunal de Distrito de EE. UU.

Esto no es una demanda contra usted.

En esta notificación se explican la conciliación, los grupos demandantes y sus derechos y opciones legales.

Lea detenidamente toda la notificación.

Lo que debe hacer:

1. Lea esta notificación.
2. Si no desea seguir participando en el grupo demandante por daños y perjuicios, presente una solicitud de exclusión a más tardar el 11 de febrero de 2025.
3. Si cree que tiene derecho a solicitar un pago de conciliación mayor, presente una solicitud de pago mejorado a más tardar el 11 de febrero de 2025.

Aspectos importantes que debe saber:

- Si permanece en el grupo demandante por daños y perjuicios y el Tribunal aprueba la conciliación, recibirá un pago monetario.
- Si no hace nada, seguirá estando vinculado por la conciliación y sus exoneraciones.
- Si cree que podría tener derecho a un pago de la conciliación mayor, tiene hasta el 11 de febrero de 2025 para presentar una solicitud de pago mejorado.
- Puede obtener más información en www.grissomfcrasettlement.com.

ÍNDICE

Sobre esta notificación	3
¿Por qué recibí esta notificación?.....	3
¿Qué hago a continuación?.....	3
Sus derechos y opciones legales.....	3
¿Cuáles son las fechas más importantes?.....	4
Información sobre la demanda y la conciliación.....	4
¿De qué se trata esta demanda?.....	4
¿Qué puedo obtener de la conciliación?.....	5
¿Quiénes son los abogados que representan al grupo demandante y cómo se les pagará?.....	5
Decidir qué desea hacer.....	6
¿Cuáles son mis opciones?.....	6
No hacer nada.....	6
¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?.....	6
Excluirse.....	7
¿Qué ocurrirá si me excluyo del grupo demandante por daños y perjuicios?	7
¿Cómo me excluyo?.....	7
Oponerse a la conciliación.....	7
¿Qué ocurrirá si me opongo a la conciliación?.....	7
¿Cómo me opongo a la conciliación?.....	7
Información adicional.....	8
¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?.....	8
¿Dónde puedo obtener información adicional?.....	8

Sobre esta notificación

¿Por qué recibí esta notificación?

Se lo identificó como miembro de un grupo demandante en una supuesta demanda colectiva. Específicamente, los registros de la Demandada indican que esta preparó un informe del consumidor sobre usted entre el 25 de septiembre de 2018 y el 4 de junio de 2021, el cual incluía antecedentes penales que la Demandada había vinculado con usted, y que usted impugnó los antecedentes y solicitó que se emitiera un informe modificado, o bien se le envió una notificación de decisión adversa con respecto al informe. Como miembro del grupo demandante, usted es elegible para recibir un pago como parte de esta conciliación de demanda colectiva.

¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es un litigio en el que una o más personas presentan una demanda en nombre de un grupo más amplio, denominado *grupo demandante*.

En esta notificación se describen sus derechos. Léala detenidamente.

¿Qué hago a continuación?

Sus derechos y opciones legales:

NO HACER NADA, PERMANECER EN EL GRUPO DEMANDANTE Y RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO	<p>No es necesario que haga nada para recibir el pago. Una vez que se apruebe la conciliación, se le enviará un cheque. Si no hace nada, estará vinculado por las decisiones del Tribunal con respecto a la conciliación. No podrá presentar ninguna reclamación potencial contra la Demandada que se haya exonerado como parte de la conciliación. Revise la exoneración completa en www.grissomfcrasettlement.com.</p> <p>Si cree que podría tener derecho a un pago de la conciliación mayor como se indica a continuación, complete y presente una solicitud de pago mejorado a más tardar el 11 de febrero de 2025. Si impugnó su informe y se emitió un informe modificado, ya tiene derecho a recibir un pago mejorado. Si tiene preguntas sobre si impugnó el informe, póngase en contacto con el administrador de la conciliación.</p>
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	<p>Puede excluirse de la conciliación si desea mantener cualquier derecho legal que podría tener contra la Demandada. Pero si se excluye, no recibirá el pago de la conciliación si el Tribunal concede la aprobación definitiva.</p> <p>Para excluirse de la conciliación, debe enviar una solicitud por escrito dirigida al administrador de la conciliación en la que indique que desea excluirse de la conciliación e incluir la información que se detalla en esta notificación. La fecha límite para excluirse es el 11 de febrero de 2025.</p>
OPONERSE A LA CONCILIACIÓN	<p>Tiene derecho a escribirle al Tribunal para oponerse a la conciliación si la considera injusta. Usted seguiría formando parte del grupo demandante y estaría vinculado por las</p>

	decisiones del Tribunal con respecto a la conciliación. La fecha límite para presentar objeciones es el 11 de febrero de 2025.
--	--

Siga leyendo para comprender los detalles de la conciliación y lo que significaría cada opción para usted. El Tribunal aún tiene que decidir si concede la aprobación definitiva de la conciliación. Los pagos se harán si el Tribunal aprueba la conciliación y después de que se resuelvan las apelaciones.

¿Cuáles son las fechas más importantes?

El Tribunal ha programado una audiencia de aprobación definitiva para el 7 de mayo de 2025. Si no hay apelaciones, los cheques se enviarán aproximadamente 70 días después de que el Tribunal apruebe definitivamente la conciliación. La fecha límite para excluirse de la conciliación o para oponerse a la conciliación es el 11 de febrero de 2025. Si cree que podría tener derecho a un pago de la conciliación mayor como se explica a continuación, complete y presente una solicitud de pago mejorado a más tardar el 11 de febrero de 2025.

Información sobre la demanda y la conciliación

¿De qué se trata esta demanda?

La Demandante Grace Grissom (“Demandante”) presentó una demanda colectiva ante un tribunal federal contra Sterling Infosystems, Inc. (“Demandada”) alegando que la Demandada violó la Ley de Equidad en los Informes de Crédito (FCRA) al incluir antecedentes penales en los informes del consumidor de personas, los cuales se vincularon con dichas personas, en parte, por un rastreo del número de Seguro Social (SSN), pero que supuestamente tales antecedentes no pertenecían a los sujetos de los informes. La ley exige que las agencias de informes de consumidores, como la Demandada, sigan procedimientos razonables para garantizar la máxima exactitud posible. La Demandante alega que la Demandada infringió la ley al incluir antecedentes en los informes del consumidor que supuestamente no pertenecían a los sujetos de los informes.

La Demandada niega haber hecho algo malo y haber infringido alguna ley. La Demandada sostiene que sigue procedimientos razonables para garantizar la máxima exactitud posible en la información que incluye en todos los informes de consumidores. El Tribunal no ha determinado si la Demandada ha infringido la FCRA. El Tribunal tampoco ha determinado que esta demanda deba proceder como una demanda colectiva, en lugar de una reclamación individual presentada por la Demandante. Esta notificación no debe interpretarse como una expresión de la opinión del Tribunal sobre los méritos de la demanda. Si las Partes no hubieran llegado a una conciliación, la Demandada habría defendido enérgicamente la demanda y solicitado una sentencia a su favor.

Dentro de la conciliación, usted es miembro del grupo demandante por daños y perjuicios. El grupo demandante por daños y perjuicios incluye a todos los consumidores de quienes la Demandada vinculó antecedentes que se incluyeron en un informe del consumidor basado en un nombre desarrollado a través de un rastreo del número de Seguro Social desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 4 de junio de 2021, en el que el primer nombre, el apellido y el segundo nombre o la inicial del segundo nombre del consumidor no coincidían exactamente con el primer nombre, el apellido y el segundo nombre o la inicial del segundo nombre de los antecedentes en el informe, y quienes impugnaron a la Demandada por el informe y se emitió un informe modificado, o bien a quienes se les envió una notificación de decisión adversa con respecto al informe.

Como miembro del grupo demandante por daños y perjuicios, usted también es miembro del “grupo demandante por mandato judicial”. El grupo demandante por mandato judicial incluye a todos los consumidores que cumplen con la definición anterior de grupo demandante por daños y perjuicios, pero que no impugnaron ni recibieron una notificación de decisión adversa. El componente del mandato judicial de la conciliación se describe en detalle en la notificación de formulario largo del mandato judicial, disponible en www.grissomfcrasettlement.com.

¿Qué puedo obtener de la conciliación?

Se utilizará un fondo de la conciliación de \$2,500,000 para realizar pagos en efectivo para los miembros del grupo demandante por daños y perjuicios; para pagar, si el Tribunal lo aprueba, una compensación por servicios de hasta \$10,000 para la representante del grupo demandante, los honorarios de los abogados del grupo demandante por un monto de un tercio del fondo y los costos de desembolso de los abogados; y para reembolsarle al administrador de la conciliación sus gastos.

Si la conciliación se aprueba en su totalidad, cada miembro del grupo demandante por daños y perjuicios recibirá un pago de la conciliación. Aquellos miembros del grupo demandante por daños y perjuicios que ya hayan impugnado los antecedentes en cuestión con Sterling y que hayan obtenido un informe modificado o que completen y presenten por el sitio web de la conciliación una solicitud de pago mejorado a más tardar el 11 de febrero de 2025 recibirán un pago de la conciliación por el doble del monto de los miembros del grupo demandante por daños y perjuicios que no cumplan con esos criterios. Para ser elegibles para presentar una solicitud de pago mejorado, los miembros del grupo demandante por daños y perjuicios deben atestiguar que se vieron perjudicados por los antecedentes del informe de consumidor porque el informe contenía antecedentes inexactos, por lo que perdieron o se retrasó una oportunidad de empleo. Las solicitudes de un pago mejorado están sujetas a una revisión separada por las Partes y sus abogados.

Según la cantidad final de miembros del grupo demandante por daños y perjuicios y la cantidad final de esos miembros que sean elegibles para recibir un pago mejorado, y tras la deducción de los montos solicitados que deberá aprobar el Tribunal y que se pagarán del fondo de la conciliación en concepto de honorarios, costos y una compensación por servicios, se estima que cada miembro del grupo demandante por daños y perjuicios recibirá aproximadamente entre \$175 y \$200, mientras quienes presenten una solicitud válida de pago mejorado recibirán el doble de dicho monto.

¿Quiénes son los abogados que representan al grupo demandante y cómo se les pagará?

El Tribunal ha aprobado que un grupo de abogados represente al grupo demandante (“abogados del grupo demandante”). Si prefiere contratar a su propio abogado para que lo represente en este caso, puede hacerlo a su propio cargo. Los abogados denominados por el Tribunal para representar a los grupos demandantes son los siguientes:

E. Michelle Drake
 John G. Albanese
 Berger Montague PC
 1229 Tyler Street NE, Suite 205
 Minneapolis, MN 55413
 612-594-5999
 GrissomClassCounsel@bm.net

Sujeto a la aprobación del Tribunal, los abogados del grupo demandante solicitarán sus honorarios por un importe de un tercio del fondo de la conciliación (\$833,333) y el reembolso de sus gastos de desembolso. Los abogados del grupo demandante también pueden solicitar una compensación por servicios por un importe que no exceda los \$10,000, que se le pagará a la Demandante por sus servicios en representación de los grupos demandantes. Si el Tribunal lo aprueba, los honorarios de los abogados, los cargos, la compensación por servicios y los gastos administrativos de la conciliación se pagarán del fondo de la conciliación.

Decidir qué desea hacer

¿Cuáles son mis opciones?

Tiene tres opciones. Puede (1) no hacer nada y permanecer en el grupo demandante por daños y perjuicios, (2) excluirse (es decir, salir) de la conciliación o (3) oponerse a la conciliación.

En este cuadro se muestran las consecuencias de cada opción:

	No hago nada y permanezco en el grupo demandante por daños y perjuicios	Me excluyo del grupo demandante por daños y perjuicios	Me opongo a la conciliación
Estoy vinculado a los términos del grupo demandante por daños y perjuicios si...	Sí	No	Sí
Podré recibir dinero por la conciliación si...	Sí	No	Sí

En las siguientes secciones se explican sus opciones y derechos, junto con los pasos que debe seguir si desea excluirse u oponerse.

No hacer nada

¿Cuáles son las consecuencias de no hacer nada?

Si no hace nada y permanece en el grupo demandante por daños y perjuicios, recibirá el pago monetario de la conciliación si el Tribunal concede la aprobación definitiva de la conciliación.

No podrá presentar reclamaciones contra la Demandada que se cubran en la exoneración de la

conciliación. Se le aplicarán todas las decisiones del Tribunal con respecto a la conciliación, y quedará vinculado por la sentencia que se dicte.

Excluirse

¿Qué ocurrirá si me excluyo del grupo demandante por daños y perjuicios?

Si se excluye del grupo demandante por daños y perjuicios, no recibirá dinero de esta conciliación. No quedará vinculado por los mandatos del Tribunal con respecto al grupo demandante por daños y perjuicios ni por ninguna sentencia ni exoneración con respecto al grupo demandante por daños y perjuicios. Mantendrá los derechos legales que tenga contra la Demandada. Será responsable de los honorarios y los cargos de los servicios proporcionados por su propio abogado si decide contratar a uno.

¿Cómo me excluyo?

Si desea excluirse, debe enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito dirigida al administrador de la conciliación en *Grissom v Sterling Infosystems, Inc*, P.O. Box 23489, Jacksonville, FL 32241. Su solicitud de exclusión debe presentarse por escrito, estar firmada por usted y llevar matasellos con fecha de hasta el 11 de febrero de 2025. La solicitud debe decir: “I do not want to be part of the Class in *Grissom v. Sterling*” (No deseo ser parte del grupo demandante en *Grissom v. Sterling*). La solicitud también debe tener la fecha e incluir su nombre, su dirección, su número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de Seguro Social. La dirección que utilice en su solicitud de exclusión debe ser la dirección a la que se envió esta notificación. Si tiene una dirección nueva, también indíquese la al administrador para que pueda actualizar los registros correspondientes. Si se excluye, no podrá recibir ningún pago.

Oponerse a la conciliación

¿Qué ocurrirá si me opongo a la conciliación?

Si se opone siguiendo los pasos a continuación, el Tribunal tendrá en cuenta su objeción. Si el Tribunal desestima su objeción, quedará vinculado por la decisión del Tribunal y seguirá formando parte del grupo demandante por daños y perjuicios. Recibirá el pago de la conciliación si el Tribunal concede la aprobación definitiva.

¿Cómo me opongo a la conciliación?

Puede oponerse a toda la conciliación o a una parte de ella si considera que no es justa, razonable o adecuada. Para oponerse, debe presentarle al administrador de la conciliación, en *Grissom v Sterling Infosystems, Inc*, P.O. Box 23489, Jacksonville, FL 32241, una explicación por escrito de las razones por las que considera que el Tribunal no debería aprobar la conciliación. Asegúrese de firmar la carta e incluir su nombre, su dirección y los últimos cuatro dígitos de su Seguro Social, así como el fundamento de su objeción, incluida cualquier documentación, e incluya que es para “*Grissom v. Sterling*”. La fecha límite para sellar y enviarle por correo la objeción al administrador de la conciliación es el 11 de febrero de 2025. Si en su objeción está representado por un abogado, incluya la información del abogado.

Información adicional

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad el 7 de mayo de 2025, a las 2:00 p. m., en la sala 518, 40 Foley Square, New York, NY 10007. En la audiencia de equidad, el Tribunal considerará si la conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también escuchará objeciones a la conciliación, si hubiera. No sabemos cuánto tiempo le llevará al Tribunal tomar su decisión después de la audiencia. Además, el Tribunal podría continuar la audiencia en cualquier momento sin notificarle.

No es necesario que comparezca para recibir un beneficio. Sin embargo, puede solicitar permiso para hablar en la audiencia presentando una solicitud de comparecencia. Asegúrese de firmar la carta e incluir su nombre, su dirección y una declaración específica de que desea pedir la palabra en el caso "*Grissom v. Sterling*".

Si el Tribunal aprueba la conciliación, la sentencia del Tribunal en cuanto al grupo demandante por daños y perjuicios será vinculante para todos los miembros del grupo demandante por daños y perjuicios que no se excluyan válidamente.

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Revise los documentos adicionales disponibles en el sitio web de la conciliación, incluyendo la demanda, el acuerdo de conciliación completo y los documentos que se encuentran en la parte del grupo demandante por mandato judicial del sitio web de la conciliación, www.grissomfcrasettlement.com.